

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 6 DE MARZO DE 2003

Nº 24,754

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 8 (De 26 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE JAPON, REPRESENTADO POR LA EMBAJADA DE JAPON EN LA REPUBLICA DE PANAMA, HASTA POR LA SUMA DE ¥35,100,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL YENES JAPONESES), EQUIVALENTES A DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$297,306.00)." PAG. 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 9 (De 27 de febrero de 2003)

"POR LO CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO (CODEMIN)." PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION EJECUTIVA Nº 56 (De 28 de febrero de 2003)

"POR LA CUAL SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES." PAG. 5

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN ACUERDO MUNICIPAL Nº 14 (De 21 de enero de 2003)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ARRAIJAN SEGREGA Y ADJUDICA PARA SI MISMO UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 62,218, DE SU PROPIEDAD." PAG. 14

ACUERDO MUNICIPAL Nº 15 (De 21 de enero de 2003)

"POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL COMITE DE SALUD DE NUEVO EMPERADOR UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 62,218, PARA DESARROLLO DE LA SALUD PUBLICA DEL CORREGIMIENTO." PAG. 16

ACUERDO MUNICIPAL Nº 17 (De 28 de enero de 2003)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 66

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.00**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 8 (De 26 de febrero de 2003)

“Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Donación entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el GOBIERNO DE JAPÓN, representado por la Embajada del Japón en la República de Panamá, hasta por la suma de ¥35,100,000.00 (Treinta y Cinco Millones Cien Mil Yenes Japoneses), equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$297,306.00)”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de diciembre del año 2002, se llevó a cabo el Canje de Notas entre los Gobiernos de la República de Panamá y el Japón, concernientes a la cooperación cultural japonesa referente al suministro de instrumentos musicales destinados a la Escuela de Música de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá.

Que a objeto de lograr la presente donación, el Gobierno de la República de Panamá, y el Gobierno del Japón, representado por el Embajador del Japón en la República de Panamá, han acordado celebrar un Convenio de Donación por medio del cual, este último se compromete a brindar una contribución total estimada de ¥35,100,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL YENES JAPONESES), equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$297,306.00), la cual será utilizada por el Gobierno de la República de Panamá para la adquisición de instrumentos musicales, servicios relativos a la adquisición de tales productos, incluyendo su transporte hasta los puertos de la República de Panamá.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003, emitió opinión favorable al Convenio de Donación a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el GOBIERNO DEL JAPÓN, representado por la Embajada del Japón en la República de Panamá, hasta por la suma de ¥35,100,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL YENES JAPONESES).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1: Autorizar la celebración del Convenio de Donación a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el GOBIERNO DE JAPÓN, representado por la Embajada del Japón en la República de Panamá, hasta por la suma de ¥35,100,000.00 (Treinta y Cinco Millones Cien Mil Yenes Japoneses), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: ¥35,100,000.00 (Treinta y Cinco Millones Cien Mil Yenes Japoneses), equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$297,306.00).

Terminación: 31 de marzo de 2003.

Objeto: Suministrar los recursos para la adquisición de Instrumentos Musicales para la escuela de Bellas Artes de la Universidad de Panamá.

Organismo Ejecutor: Universidad de Panamá (UP).

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto al Viceministro de Finanzas, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Convenio de Donación que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Donación deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

Artículo 3: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

Artículo 4: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 9
(De 27 de febrero de 2003)

“Por lo cual se hacen unos nombramientos en la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado (CODEMIN)”

La Presidenta de la República
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como integrantes del Consejo Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado (CODEMIN):

- a) Licenciado **FERNANDO ANGUIZOLA**, quien desempeñará las funciones de Presidente del mismo;
- b) Ingeniera **FRANCIA C. DE SIERRA**; y
- c) Señor **JOSÉ ELLINGTON**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase al **H.L EDWIN AIZPURÚA**, como Representante de la Asamblea Legislativa en el Directorio de Política de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 56
(De 28 de febrero de 2003)

“Por la cual se le concede Libertad Condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales, ✓

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Presidenta de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá y que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia ha determinado que existe un número plural de privados de libertad condenados por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a los señores:

PROVINCIA DE PANAMÁ

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

ALVARADO FLORES, ELEUTERIO FRANCISCO	8-437-411
ARIZA HERRERA, EFRAIN ANTONIO	8-760-2384
ARIZA VARGAS, ISMAEL	8-521-1251
BADILLO DE GRACIA, ALEXIS	8-741-478
BALOY ORTIZ, FEDERICO ALEXIS	8-725-1476
BARKER, LUIS ANTONIO	8-306-962
BARTON ABREGO, JOHN MICHAEL	8-415-446
BATISTA RICO, AGUSTIN	8-739-697
BATISTA ARIZA, ORLANDO ALEXIS	8-720-1832
BENITEZ, DOMICIN EDUARDO	6-76-535
BONILLA RODRIGUEZ, ISMAEL	8-320-222
BOUTET CASTILLO, MANUEL AGUSTIN	8-719-1074
BLADES HIM, MENASHEV YASSER	8-716-2285
BLIS WILLIAMS, EDUARDO ENRIQUE	8-737-2449
CARLYLE FERNANDEZ, ARIEL RICARDO	8-722-954
DE GRACIA CEDEÑO, HECTOR ONEL	8-274-492
DIMAS TORRES, FERNANDO	8-735-1222
DUQUE GAMBOA, APOLINAR ELISEO	8-284-741
FERNANDEZ SANTIMATEO, ANTHONY	8-750-145
FLORES, LUIS DIEGO	8-770-2162
GARCES MOSQUERA, CARLOS ALBERTO	5-19-636
GARCIA FLORES, DIDIO	8-334-474
GILL ARMANTRADING, ARMANDO VALENTINO	8-239-1892
GONZALEZ DE LEON, CECILIO ALFREDO	5-702-1288
GONZALEZ CHIRU, EDWIN EFRAIN	8-474-55
GONZALEZ CHIRU, GERMAN BASILIO	8-719-1842
GONZÁLEZ PINZÓN, JOSÉ ISABEL	2-150-500
GONZALEZ VILLARREAL, RAUL EDWIN	8-731-2322

HARDING MARTINEZ, MARLON ABDIEL	5-705-853
HERNANDEZ CARRASQUILLA, HUMBERTO	8-354-45
HERNANDEZ ESPINOSA, ISAIAS	7-262-844
HERRERA, MICHAEL ANTHONY	8-742-11
HILTON BREWSTER, MARCOS ANTONIO	8-739-1068
JIMENEZ DIAZ, JUAN CARLOS	8-751-2332
JIMENEZ MORENO, JUAN	8-426-881
LOPEZ TREJOS, JUAN CARLOS	8-743-382
MARMOLEJOS DOLANDE, JOSE	8-518-384
MAYA GONZALEZ, CARLOS	8-506-633
MELGAR PERALTA, LUIS ANTONIO	8-725-576
MORALES ALCAZAR, FRANCISCO DAVID	8-747-1728
MORALES ALVARADO, JORGE ALBERTO	8-744-54
PAZ ISARAMAN, HECTOR CLIVE	8-727-934
PORTE QUIROZ, JAVIER ARMANDO	8-717-1899
PORTE BELLO, OLMEDO ANTONIO	8-734-2191
PRESTAN SALCEDO, CARLOS MANUEL	8-722-1745
RAMOS GONZALEZ, BARTOLO	8-430-777
REID GUILLEN, DANIEL ISAAC	8-721-1740
RELUZ LOPEZ, MANUEL ALBERTO	8-381-767
RIOS ZAMBRANO, RAFAEL ARIEL	8-306-833
RIVAS CAMPBELL, NEMESIO	8-750-1658
RUEDA DENVERS, OMAR ALEXIS	8-245-770
RUILOBA, JUAN CARLOS	8-752-2344
RYCE LASSO, JAIME	8-737-2425
SEVILLANO CASTILLO, FELIX ALCIDES	8-737-192
SILDO OTERO, VIRGILIO	8-761-845
TAMAYO, CARLOS ANTONIO	8-500-579
TAYLOR ARCHIBOLD, OSVALDO DANIEL	3-705-1425
TIMANA, MARIO ENRIQUE	8-720-860
TORRES SANCHEZ, MARCO ANTONIO	8-717-2054
VALENCIA ALVARADO, MANUEL ANDRES	8-723-414
VILLALBA GONGORA, MOISES ABRAHAM	8-721-560
ZAPATA, EDUARDO ARIEL	4-234-807
ZUNIGA GIRON, JOSE MANUEL	8-281-162

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

BARRAGAN CASTILLO, HARMODIO	8-167-189
BUDIL RODRIGUEZ, ANEL FRANCISCO	8-752-79
CABALLERO SANTAMARIA, MARCO ANTONIO	8-718-1576
CACERES MENCHACA, FELICITO ANTONIO	8-515-590
CORDOBA ROMANA, SANTO FITO	5-12-1208

CARRASQUILLA PEREZ, AHMED ISAAC	8-726-155
CASTILLO LASSO, ADALBERTO JOSE	8-746-1768
CHAVEZ GONZALEZ, ROLANDO	8-718-24
DE GRACIA, JOSE LUIS	8-718-194
DE GRACIA SALDAÑA, RICARDO AZAEL	4-178-753
DEL RIO GRAEL, JONATHAN	8-741-978
ESTRADA AVILA, ALEX ANTONIO	8-354-337
FLORES, ROBERTO	8-344-395
GALE NIGHTINGALE, DANIEL ANTONIO	3-701-1075
GARCES BOLIVAR, EDWIN ALBERTO	8-726-47
GARCIA RODRIGUEZ, GUMERCINDO	8-434-486
GONZALEZ LINARES, LUIS CARLOS	8-376-194
GONZALEZ DOMINGUEZ, TOMAS JAMES	8-721-1456
GUERRERO ESCARTIN, VICTOR MANUEL	8-740-1496
HERNANDEZ, RAUL	8-720-524
HERRERA MURGAS, TAMIR EDUARDO	8-710-1384
HURTADO LOZANO, FERNANDO	5-700-656
IBARRA TEJADA, MOISES ALFONSO	8-739-1575
LOPEZ HURTADO, DIONI	5-21-610
LOPEZ CHAPMAN, ELOY	8-736-282
MEDINA TOWNSLEY, ERIC IVAN	8-283-186
MEDINA VARGAS, RAUL ENRIQUE	2-115-866
MELENDEZ MOSQUERA, EUGENIO	8-712-92
MELENDEZ, JOSE MANUEL	8-746-218
MURILLO HERNANDEZ, ROLANDO ENRIQUE	8-722-1531
MURILLO SOTALINO, ROLANDO ENRIQUE	5-9-393
OLIVITO BATISTA, SANTOS	8-490-544
OGLIVIL BRISSETT, MC DANIELS AUGUSTO	8-520-1300
PERDOMO PLATO, EDUARDO ALEXIS	8-710-616
PEREZ MONTERO, JOSE LORENZO	8-199-649
PINTO CABALLERO, ROBERTO CARLOS	8-478-946
REYES, ANTHONY VICENTE	8-742-2321
RODRIGUEZ, JOSE	8-515-1284
RODRIGUEZ CHANIS, ROY CARLOS	8-745-433
ROMERO ARANDA, GABRIEL ABDIEL	8-512-919
SANTANA, CRISTIAN ENRIQUE	8-437-961
SEVILLANO, TERRY ANEL	8-704-549
SOLANO SANCHEZ, JULIO E.	8-704-1032
SPENCER MEDRANO, ROY CARLOS	8-517-2278
TERRERO CASTILLO, ELVIS ALI	8-716-155
TORRENEGRA HERNANDEZ, OSCAR RENE	8-737-1197
TORRES, ARTURO	8-334-797
VICTORIA PERIÑAN, ALEXANDER	7-700-809
VILLAR FERNANDEZ, FRANCISCO	8-704-1341

CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER

ALTENOR, JAVIER	8-448-154
ARONATEGUI PASCUAL, ALEXIS	3-75-623
BOSQUEZ VASQUEZ, JUAN MARTIN	8-297-692
CARRASQUILLA SALDAÑA, ERNESTO CARLOS	8-504-7
CONSTANTINO ALDANA, DEMETRIO ODISEF	8-159-858
FLOREZ MIRANDA, SAYD FERNANDO	8-477-90
HERNANDEZ PINO, JAVIER	8-722-529
HUNT TORRES, ERBIN ALBERTO	8-715-2476
MIRANDA MARTINEZ, VICTOR ONASIS	8-444-468
RAYLAND RAMOS, DAVID	8-509-604
RODRIGUEZ BARRIOS, NOLIS NORBERTO	8-487-759
SANCHEZ SAMANIEGO, ABEL DARIO	8-219-2584
STEVENS, VALENTINO	8-726-1371

CENTRO DE DETENCION DE TINAJITA

ALMANZA SALCEDO, CARLOS	8-724-1044
ARROCHA JOHNSON, LUIS ANTONIO	8-403-197
ASPRILLA BONILLA, OCTAVIANO	5-13-1346
CASTILLO LAÑAS, ARMANDO	8-731-1966
COLIADO DOMINGUEZ, MOISES ANEL	8-257-1438
CHAVEZ MORALES, GUILLERMO	8-717-294
COGLEY GARCIA, CESAR	8-431-758
ESCUDERO CHAVERRA, TOMAS	5-17-788
IBARRA GONZALEZ, EDWIN ANEL	4-704-393
MORENO GONZALEZ, ENRIQUE OPTACIANO	8-207-2620 ^{VP}
QUIROZ GONZALEZ, ONESIMO	4-121-236
RODRIGUEZ STERLING, GERARDO	3-78-939
SALDAÑA SALDAÑA, FELIX ANTONIO	4-126-81
VANEGAS MARTINEZ, ELADIO	8-729-1221

CARCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

AROSEMENA DIAZ, GILBERTO	8-755-266
REYNA ORTEGA, FRANCISCO	8-531-2042
VEGA BOCANEGRA, EDWIN HARMODIO	8-722-2033

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION

ACHURRA, CLELIA MATILDE	8-206-670
APARICIO ORTEGA, VIELKA ESTHER	8-439-9
BARAHONA BENITEZ, DIGNA	5-705-859
BARROSO SAENZ, YAMILETH YULISSA	3-710-2205
BARSALLO AGUILAR, ZARIATH YOIDEL	8-701-1142
BLANCO GOMEZ, YOLANDA	8-708-41
BOLIVAR MARTINEZ, MARITZA	8-203-1403
CALERO ARGEÑAL DE JIMENEZ, BRENDA	8-184-1347
DEL CID GUEVARA, LILIBETH	8-455-475
GOBERN CHACON, ARGELIA REGINA	8-488-459
GUTIERREZ GUERRA, MAYRA EDITH	8-279-864
FORD DE LEON, PAULA YAMILETH	8-754-266
LONDOÑO ACHITO, ENETELIA DE LOS REYES	5-22-946
LOPEZ CEBALLOS, VILMA ELENA	8-344-35
MONTALVAN DE GREEN, NORMA	8-348-93
MURILLO LEMOS, BELGICA	8-522-53
NELSON FERRO, INGRID DAYAN	8-733-2438
NUÑEZ ARIAS, GLADYS ROSEMARY	8-741-971
PALOMINO GONZALEZ, AGUSTINA ELEIDA	7-82-800
RODRIGUEZ ALMANZA, YESENIA	3-701-4
SALAZAR, MARÍA	8-727-78

PROVINCIA DE COLON

CENTRO DE REHABILITACION NUEVA ESPERANZA

ABREGO BARCENAS, CLAUDIO RAUL	3-701-1203
ARIZA DEL VASTO, JOSE ANTONIO	8-456-144
BARRERA QUIROZ, OREL ARMANDO	3-710-2441
BROWN REID, KENNETH ALBERTO	3-711-481
CABRERA BERRUGATE, ARIEL EDGAR	8-768-832
CAMPBELL BAILEY, DIONISIO ANTONIO	3-88-1608
CASSELLS GLASGOW, ERNESTO ALFONSO	3-708-368
CASTILLO LLERENA, LUIS ALBERTO	3-106-618
CATUY DELGADO, GILBERTO ENRIQUE	3-123-816
CEBALLOS FRANCIS, GASPAR CAMILO	3-64-2708
CUADRA RUIZ, FLORENCIO	3-702-2234
CUENTAS FLORES, JESUS ALBERTO	3-703-1717
DE LA CRUZ SALAS, ALEJANDRO	8-250-422
DONOWA ANGUILO, RICARDO	3-712-2343
ECHEVERRIA, CESAR AUGUSTO	3-710-801
GABAY ROSE, ERICK ELIA	8-747-1981

GAVALO ROCERO, GERARDO GUSTAVO	3-701-783
GONZALEZ ROMERO, JAIME ARIEL	8-732-1496
GUERRA SUAREZ, EDUARDO	E-08-731-41
HAMILTON JULES, MARCOS	3-705-2126
HERNANDEZ, ERIBERTO	3-706-1052
JIMENEZ PEREZ, LUIS ANTONIO	8-755-1758
LEE WONG, RONALD HANDELL	8-219-2229
LOBAN KENNION, AUGUSTO EDMUNDO	3-112-157
LOPEZ COLLINS, JHONY MANUEL	3-706-1718
MOLINAR SALAZAR, ABELARDO ENRIQUE	3-82-231
MORENO PATIÑO, ALEXANDER DANIEL	8-738-913
PINILLA ALVEO, REY DAVID	3-710-716
ROBINSON PALACIOS, RICARDO FRANCISCO	3-100-369
RIVAS MENESES, CARLOS REYNALDO	8-89-1639
SALAZAR LAGUNA, FRANCISCO JAVIER	8-346-80
SANTOS QUINTERO, DAMASO	1-24-1559
VANEGAS RAMOS, LEONARDO YAIR	3-707-2134
VALIENTE BATALLA, JOSE DEL CARMEN	3-84-1720
VARGAS HILL, JORGE ERITH	8-743-226
WILLIAMS BUTCHER, ANSELMO	3-94-990

CENTRO FEMENINO DE COLON

CIEL MONTERO, YISEL ELVIRA	3-87-2697
MULLINGS, JOSEFINA	3-86-1743

PROVINCIA DE CHIRIQUI

CARCEL PUBLICA DE DAVID

PINZON MENDOZA, FERNANDO	8-706-1507
ROSETO SALDAÑA, RICARDO CESAR	8-476-408
SALDAÑA QUIROZ, EFRAIN	4-287-163

PROVINCIA DE LOS SANTOS

CARCEL PUBLICA DE LAS TABLAS

CHAVEZ HERRERA, AMILKAR ISAAC	8-708-2495
DE GRACIA VILLARREAL, ADAN	6-41-1171
ESCUDERO VERGARA, RAFAEL	7-55-542

OSORIO BAULE, JOSE ENCARNACION	7-91-14
RODRIGUEZ NORIEGA, WALTER ANTONIO	6-703-1362
VILLALAZ JIMENEZ, JOSE MARCELINO	7-109-446

PROVINCIA DE HERRERA

CARCEL PUBLICA DE CHITRE

CASTRO CORRALES, CARLOS ENRIQUE	6-66-976
COLLADO CHEN, RAMÓN AUGUSTO	6-41-1659
DEAGO BARRIA, JORGE LUIS	6-701-632
MEDINA CENTELLA, EDUARDO	6-702-1836
MEDINA CASIS, TOMAS RAMON	8-169-298
RODRIGUEZ BARRIA, JOSE DE LA CRUZ	6-25-782

PROVINCIA DE COCLE

CARCEL PUBLICA DE PENONOME

CABALLERO PEREZ, EDGAR SANTIAGO	8-737-434
GALVEZ PINILLO, ARIEL ENRIQUE	8-720-933
GONZALEZ GONZALEZ, HECTOR MANUEL	2-721-1398
JIMENEZ DELGADO, ISMAEL	7-92-2333
MERIDA MUÑOZ, MARTIN	9-98-999
SANTANA MORAN, JORGE	2-149-873
TORRERO BELLIDO, ROLANDO	2-64-179
UREÑA GALLARDO, RAUL ORLANDO	9-707-2299

PROVINCIA DE VERAGUAS

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO

DEMORAIS MENDOZA, JOSE GREGORIO	9-730-28
MOJICA, FRANCISCO JAVIER	9-707-1877
MUÑOZ RODRIGUEZ, AURELIO	9-178-544
SANTOS VASQUEZ, HERMOGENES	9-723-806
VALDEZ VALDEZ, EDUARDO	9-189-247

VALDEZ VALDEZ, CONCEPCION

6-18-143

ISLA PENAL DE COIBA

CORTEZ CORTEZ, ARIEL ALBERTO

8-450-916

PROVINCIA DE DARIEN

CARCEL PUBLICA DE LA PALMA

CHAMORRO SALAZAR, EUCLIDES

5-714-168

FLACO BERRUGATE, ALVARO

5-701-1201

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CARCEL PUBLICA DE CHANGUINOLA

BURTON REID, EBENEZER

1-18-497

GARCIA, JORGE LUIS

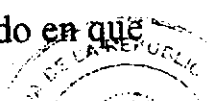
1-704-1546

ARTÍCULO 2. Los beneficiados con libertad condicional quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado de libertad obtuvo su libertad.

ARTÍCULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el período en que debe hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.



ARTÍCULO 4. La Libertad Condicional será revocada si el beneficiado no cumple con las obligaciones descritas en la presente resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTÍCULO 5. Se faculta a la Directora General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia para revocar la Libertad Condicional cuando el beneficiado incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política; y Artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1982, "Por la cual se adopta el Código Penal de la República".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL Nº 14
(De 21 de enero de 2003)

"Por el cual el Municipio de Arraiján segrega y adjudica para sí mismo un lote de terreno que forma parte de la Finca N°62,218, de su propiedad".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que es necesario garantizar el uso adecuado, mantenimiento, y desarrollo de un área de Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete Metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Centímetros (7,897.49 Mts2) que hace el Campo Deportivo de Nuevo Emperador, ubicado dentro de los siguientes linderos y

medidas: **Norte:** Calle San Antonio y mide 121.21 mts.; **Sur:** Resto libre de la Finca N°62,218, Tomo 1368, Folio 448, ocupado por Sandra Rangel y Gloria Pérez y mide 114.50 mts; **Este:** Resto libre de la Finca N° 62,218, Tomo 1368, Folio 448, propiedad del Municipio de Arraiján y mide 64.321 mts; **Oeste:** Calle A y mide 53.54 mts.

-Que la segregación de esta área a favor del Municipio como finca aparte garantiza su uso común y su función como objeto destinado al uso deportivo asignando si uso exclusivo a estas disciplinas.

-Que la Junta Comunal de Nuevo Emperador ha solicitado y promovido esta acción que redunda en el desarrollo del Corregimiento, financiando los planos y demás gastos que conlleva esta segregación.

-Que es atribución del Concejo disponer de sus bienes y derechos sin más limitaciones que las establecidas en la ley garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la segregación y adjudicación de un lote de terreno de un área de Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete Metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Centímetros (7,897.49 Mts²), descrito en el Plano N° 80103-96784 de 23 de octubre de 2002, que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de si mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de esta segregación y adjudicación, represente al Municipio las escrituras correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRES (2003).

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Presidenta del Concejo

H.C. FAUSTO ARAUZ
Vicepresidenta

Lcdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 22 DE ENERO DE 2003

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LCDO. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Dos de la Tarde (2:00 p.m.) del día Veintidos (22) de enero de Dos Mil Tres.


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Dos de la Tarde (2:00 p.m.) del día Tres (3) de febrero de Dos Mil Tres (2003).


Licdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 15
(De 21 de enero de 2003)

“Por el cual se segrega y adjudica a título gratuito a favor del Comité de Salud de Nuevo Emperador un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 62.218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448 de propiedad del Municipio de Arraiján para desarrollo de la salud pública del Corregimiento.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que sobre la Finca N°62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de Propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en Nuevo Emperador se encuentran construidas mejoras que hacen el Centro de Salud del Corregimiento.

-Que estas mejoras fueron construidas por el Comité de Salud de Nuevo Emperador a sus costas.

-Que dichas mejoras se encuentran dentro de un lote de terreno con superficie de Mil Setecientos Veintiún Metro Cuadrado con Cuarenta y Dos Centímetros (1,721.42 Mts2) dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Carretera Nuevo Emperador y mide 49.654 mts; **Sur:** Resto Libre de la Finca N° 62,218, Tomo 1368, Folio 448, Propiedad del Municipio de Arraiján y mide 44.646 mts; **Este:** Resto libre de la Finca N° 62,218, Tomo 1638, Folio 448, Propiedad del Municipio de Arraiján y mide 47.422 mts; **Oeste:** Calle A y mide 36.312 mts.

-Que es necesario garantizar el uso público y común del Centro de Salud de Nuevo Emperador y procurar, asignar y promover su desarrollo físico, técnico y científico.

-Que la Junta Comunal de Nuevo Emperador ha privado esta segregación a fin de sustentar inversiones y garantizar la propiedad en función del uso del mismo.

-Que es atribución del Concejo disponer de los bienes y derechos el Municipio de conformidad con la ley para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos municipales.

-Que la salud de la población Arraijaneña es un bien que constituye un servicio público estatal con el cual el Municipio coadyuva.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la segregación y adjudicación a título gratuito a favor del Comité de Salud de Nuevo Emperador de un lote de terreno de Mil Setecientos Veintiún Metros Cuadrados con Cuarenta y Dos Centímetros (1,721.42 Mts2), descrito en el Plano N° 80103-95598 y en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para que en representación del Municipio formalice esta Adjudicación y suscriba la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRES (2003).

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Presidenta del Concejo

H.C. FAUSTO ARAUZ
Vicepresidente

Lcdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 22 DE ENERO DE 2003

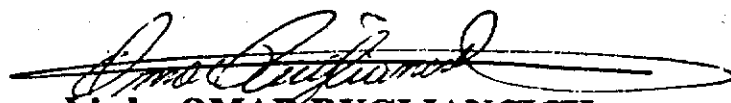
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LCDO. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Dos de la Tarde (2:00 p.m.) del día Veintidos (22) de enero de Dos Mil Tres.


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Dos de la Tarde (2:00 p.m.) del día Tres (3) de febrero de Dos Mil Tres (2003).


Licdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL No.17
DEL 28 DE ENERO DE 2003

**“ POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO
E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA EL PERÍODO FISCAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 ”**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
- Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, Numeral 3 que “los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios”.
- Que de acuerdo a la anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero, el Auditor Municipal en donde lo haya. Parágrafo: El presupuesto de rentas en ningún caso será por una suma inferior a la RECAUDACIÓN del año anterior”.
- Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde . . . ”

ACUERDA:

TÍTULO I

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
VIGENCIA FISCAL 2003

ARTÍCULO 1: Apruébese el presupuesto de rentas, gastos, funcionamiento e inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2003 así:

I. INGRESOS: 1,875,000.00

II. GASTOS: 1,875,000.00

**MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS**

TOTAL DE INGRESOS	1,875,000.00	100 %
1. INGRESOS CORRIENTES	1,697,300.00	91
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1,191,350.00	64
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1,191,350.00	
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	486,950.00	26
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	36,700.00	
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,000.00	
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	237,650.00	
1.2.6. INGRESOS VARIOS	209,600.00	
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	19,000.00	1
2. INGRESOS DE CAPITAL	177,700.00	9
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	177,700.00	
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	177,700.00	
TOTAL DE GASTOS	1,875,000.00	100 %
0. SERVICIOS PERSONALES	974,300.00	52
1. SERVICIOS NO PERSONALES	177,695.00	9
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	141,550.00	8
3. MAQUINARIA Y EQUIPO	45,250.00	2
5. CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	10,000.00	1
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	490,605.00	26
9. ASIGNACIONES GLOBALES	35,600.00	2

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
	TOTAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	1,875,000.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,697,300.00
1. 1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,191,350.00
1. 1. 2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,191,350.00
1. 1. 2. 5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	755,250.00
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	6,200.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTA DE MADERA ASERRADA Y MAT. DE CONST.	15,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	78,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	310,000.00
1.1.2.5.07	EST. DE VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO	3,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	35,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLES	12,000.00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	150.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTOS	17,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUES	1,000.00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	200.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	20,000.00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	700.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	2,100.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	6,500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	2,000.00
1.1.2.5.23	DISCÓTECAS	1,000.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	29,000.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	500.00
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	350.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCÍA	300.00
1.1.2.5.28	AGENTE DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA Y REP. DE FÁBRICA	31,000.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	30,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	12,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	8,000.00
1.1.2.5.40	REST., CAFÉ Y EST. DE EXPENDIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	27,000.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	3,000.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	150.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2,000.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	5,000.00
1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	1,200.00
1.1.2.5.46	SALON DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN	4,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	4,500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	12,000.00
1.1.2.5.49	BILLARES	10,000.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	8,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	500.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	5,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	20,000.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	500.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLÍNICAS-HOSPITALES PRIVADOS	3,000.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	750.00
1.1.2.5.62	CEMENTERIOS PRIVADOS	600.00
1.1.2.5.63	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIO PRIVADO	1,000.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,000.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,500.00
1.1.2.5.70	SEDERÍAS Y COSMETERÍAS	12,000.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTOS	600.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTO AGRÍCOLA	300.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	500.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	5,000.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	45,800.00
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1,500.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	5,000.00
1.1.2.6.21	FÁBRICAS DE PRENDAS DE VESTIR	100.00
1.1.2.6.22	FÁBRICAS DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	150.00
1.1.2.6.50	FÁBRICAS DE CEMENTO, CAL, YESO Y ASBESTO	1,200.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	500.00
1.1.2.6.52	FÁBRICAS DE PRODUCTOS DE CERÁMICAS	150.00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	10,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
1.1.2.6.62	TALLER DE ARTESANÍAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS N.E.O.C	2,000.00
1.1.2.6.63	TALLER DE IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIA CONEXA	200.00
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	10,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	2,000.00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	13,000.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	390,300.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	216,000.00
1.1.2.8.11	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR	100,000.00
1.1.2.8.12	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO COMERCIAL	63,000.00
1.1.2.8.13	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	8,000.00
1.1.2.8.14	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN MOTOCICLETAS	800.00
1.1.2.8.15	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	2,500.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	486,950.00
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	36,700.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	23,600.00
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	12,000.00
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	300.00
1.2.1.1.05	ARREND. TERRENO Y BÓVEDA DE CEMENTERIO PÚBLICO	11,000.00
1.2.1.1.08	ARRENDAMIENTOS DE BANCOS EN EL MERCADO PÚBLICO	300.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	13,100.00
1.2.1.3.03	BIENES MUEBLES	100.00
1.2.1.3.08	PLACAS	9,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	4,000.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,000.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	3,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	3,000.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	237,650.00
1.2.4.1.	DERECHOS	168,850.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO	30,000.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN)	2,000.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPÓSITOS VARIOS	250.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
1.2.4.1.16	FERRETES	300.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	3,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS	30,000.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE GANADO Y TRANSPORTE	500.00
1.2.4.1.31	EXTRACCIÓN DE GRAMA Y TIERRA	2,500.00
1.2.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	200.00
1.2.4.1.99	OTROS DERECHOS	100,000.00
1. 2. 4. 2.	TASAS	68,800.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	3,000.00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN DE AVALÚO	15,000.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA VENTA NOCTURNA / LICOR AL POR MENOR	7,500.00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	14,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	21,000.00
1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉ	300.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,500.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS	1,500.00
1. 2. 6. 0.	INGRESOS VARIOS	209,600.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	78,000.00
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	100.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	120,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11,000.00
1. 4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	19,000.00
1. 4. 2. 0.	SALDO EFECTIVO EN BANCO	19,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	177,700.00
2. 1.	RECURSOS DE PATRIMONIO	177,700.00
2. 1. 1.	VENTAS DE ACTIVOS	177,700.00
2. 1. 1. 1.	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	172,700.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	31,500.00
2.1.1.1.02	EDIFICIOS	141,200.00
2. 1. 1. 2.	VENTAS DE BIENES MUEBLES	5,000.00
2.1.1.2.03	EQUIPO MÓVIL	5,000.00

CAPÍTULO III

**PRESUPUESTO DE GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2003**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
	TOTAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	1,875,000.00
569. 0. 1. 0.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL	1,517,330.00
569. 0. 1. 0. 01.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	463,700.00
569. 0. 1. 0. 01. 01.	CONSEJO MUNICIPAL	463,700.00
0	SERVICIOS PERSONALES	67,900.00
001	PERSONAL FIJO	37,500.00
020	DIETAS	15,600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	9,600.00
050	DÉCIMOTERCER MES	2,200.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	3,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	44,300.00
101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,600.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3,500.00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	31,200.00
152	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES PARA EL EXTERIOR	3,500.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,300.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
232	PAPELERÍA	600.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314,600.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
621	BECAS ESCOLARES	7,200.00
629	OTRAS BECAS	500.00
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS	500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	50,000.00
646	JUNTAS COMUNALES	240,000.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	4,300.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	600.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	500.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	9,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	30,600.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	30,600.00
569. 0. 1. 0. 02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	727,925.00
569. 0. 1. 0. 02. 01.	DESPACHO SUPERIOR	163,250.00
0	SERVICIOS PERSONALES	130,300.00
001	PERSONAL FIJO	103,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,400.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	12,000.00
050	DÉCIMOTERCER MES	5,700.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	6,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	15,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	500.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3,500.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES EN EL PAÍS	4,800.00
152	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES PARA EL EXTERIOR	2,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,950.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	12,800.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1,700.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,400.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	50.00
569. 0. 1. 0. 02. 02.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	444,495.00
0	SERVICIOS PERSONALES	167,500.00
001	PERSONAL FIJO	143,800.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	9,300.00
050	DÉCIMOTERCER MES	12,400.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	1,000.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	107,695.00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.00
109	OTROS ALQUILERES	495.00
111	AGUA	2,500.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	23,600.00
115	TELECOMUNICACIONES	32,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	10,000.00
130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,000.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	1,000.00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	1,000.00
139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES EN EL PAÍS	2,500.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
171	CONSULTORÍAS	1,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	5,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS	3,000.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS	1,200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
191	CREDITOS REC. / ALQUILERES	1,000.00
192	CREDITOS REC. / SERVICIOS BÁSICOS	1,000.00
199	CRÉDITOS REC. / MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
212	CALZADOS	1,000.00
213	HILADOS Y TELAS	1,200.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00
221	DIESEL	30,000.00
222	GAS	500.00
223	GASOLINA	3,000.00
224	LUBRICANTES	1,500.00
231	IMPRESOS	5,000.00
232	PAPELERÍA	6,000.00
233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	500.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,000.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,500.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	500.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	500.00
252	CEMENTO	1,000.00
253	MADERA	1,000.00
254	MATERIAL DE PLOMERÍA	1,000.00
255	MATERIAL ELÉCTRICO	1,000.00
256	MATERIAL METÁLICO	1,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	5,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	2,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	9,000.00
280	REPUESTOS	7,000.00
298	CRÉDITOS REC. / UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	800.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	31,500.00
301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00
314	TERRESTRES	20,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,800.00
629	OTRAS BECAS	1,500.00
639	OTRAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO	5,000.00
642	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	9,000.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	17,900.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2,400.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,900.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	100.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,000.00
930	IMPREVISTOS	5,000.00
569. 0. 1. 0. 02. 03.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	91,790.00
0	SERVICIOS PERSONALES	59,750.00
001	PERSONAL FIJO	55,500.00
050	DÉCIMOTERCER MES	4,250.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN	2,000.00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATO	20,000.00
529	OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	10,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,040.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	10,000.00
621	BECAS ESCOLARES	1,800.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	6,500.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	900.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	800.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
569. 0. 1. 0. 02. 04.	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	27,590.00
0	SERVICIOS PERSONALES	24,050.00
001	PERSONAL FIJO	22,500.00
050	DÉCIMOTERCER MES	1,550.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,540.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	2,600.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	500.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	400.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
569. 0. 1. 0. 03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	325,705.00
569. 0. 1. 0. 03. 01.	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	299,040.00
0	SERVICIOS PERSONALES	216,150.00
001	PERSONAL FIJO	185,500.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,850.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	6,900.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	5,400.00
050	DÉCIMOTERCER MES	14,000.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	2,500.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	300.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	800.00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1,200.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES EN EL PAÍS	1,500.00
152	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES PARA EL EXTERIOR	1,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	800.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	700.00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,200.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
221	DIESEL	3,000.00
224	LUBRICANTES	300.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	6,350.00
301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	350.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIAIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33,040.00
629	OTRAS BECAS	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	22,500.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	3,000.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	2,500.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
569. 0. 1. 0. 03. 02.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICINA DE FISCALIZACIÓN	26,665.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	400.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES EN EL PAÍS	200.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	550.00
232	PAPELERÍA	150.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,400.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,315.00
641	GOBIERNO CENTRAL	20,115.00
695	CRÉDITOS REC. / A INSTITUCIONES PÚBLICAS	3,200.00
569. 0. 2. 0.	SERVICIOS MUNICIPALES	163,830.00
569. 0. 2. 0. 02.	INFRAESTRUCTURA	90,140.00
569. 0. 2. 0. 02. 01.	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA	90,140.00
0	SERVICIOS PERSONALES	79,100.00
001	PERSONAL FIJO	72,500.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	900.00
050	DÉCIMOTERCER MES	5,700.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,040.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	8,500.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1,500.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,000.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
569. 0. 2. 0. 03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	73,690.00
569. 0. 2. 0. 03. 01.	DIRECCIÓN DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	73,690.00
0	SERVICIOS PERSONALES	57,850.00
001	PERSONAL FIJO	53,500.00
050	DÉCIMOTERCER MES	4,350.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,500.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,340.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	6,500.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1,000.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	800.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
569. 0. 3. 0.	SEGURIDAD MUNICIPAL	194,640.00
569. 0. 3. 0. 60.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	194,640.00
569. 0. 3. 0. 00. 01.	DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA	194,640.00
0	SERVICIOS PERSONALES	171,700.00
001	PERSONAL FIJO	155,700.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,500.00
050	DÉCIMOTERCER MES	12,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,940.00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	18,500.00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2,400.00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	2,000.00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40.00

CAPÍTULO IV

**ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003**

ARTÍCULO 2: Apruébese la siguiente Estructura de Personal del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2003 así:

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2003

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			XIII MES	PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003		
569. 0. 1. 0. 01. 01.	CONSEJO MUNICIPAL								
1	SECRETARIO DEL CONCEJO	600.00		600.00	7,200.00		7,200.00	400.00	
2	SUB-SECRETARIO DEL CONCEJO	350.00		350.00	4,200.00		4,200.00	350.00	
3	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
4	ABOGADO CONSULTOR	1,100.00		1,100.00	13,200.00		13,200.00	400.00	
5	RELACIONISTA PUBLICO	325.00		325.00	3,900.00		3,900.00	325.00	
6	COORDINADOR DE OBRAS COMUNITARIAS	450.00		450.00	5,400.00		5,400.00	400.00	
	TOTAL / CONSEJO MUNICIPAL	3,100.00	0.00	3,100.00	37,200.00	0.00	37,200.00	2,150.00	0.0
569. 0. 1. 0. 02. 01.	DESPACHO SUPERIOR								
7	ALCALDE	2,000.00		2,000.00	24,000.00		24,000.00	400.00	2,000.00
8	SECRETARIA I	400.00		400.00	4,800.00		4,800.00	400.00	
9	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
10	SECRETARIO GENERAL	700.00		700.00	8,400.00		8,400.00	400.00	
11	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00	
12	SECRETARIA AUXILIAR	280.00		280.00	3,360.00		3,360.00	280.00	
13	AGENTE DE SEGURIDAD	350.00		350.00	4,200.00		4,200.00	350.00	
14	ASISTENTE EJECUTIVO (ASESOR)	600.00		600.00	7,200.00		7,200.00	400.00	
15	ASISTENTE EJECUTIVO (COORD. / PLAN EST.)	700.00		700.00	8,400.00		8,400.00	400.00	
16	AUDITOR INTERNO	500.00		500.00	6,000.00		6,000.00	400.00	
	DEPTO. DE RELACIONES PUBLICAS								
17	JEFE DE RELACIONES PUBLICAS	650.00		650.00	7,800.00		7,800.00	400.00	
18	COORDINADOR INTER-INSTITUCIONAL	600.00		600.00	7,200.00		7,200.00	400.00	
19	RELACIONISTA PUBLICO	400.00		400.00	4,800.00		4,800.00	400.00	
20	FOTOGRAFO	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
21	OFICIAL DE PROTOCOLO	280.00		280.00	3,360.00		3,360.00	280.00	
22	OFICIAL DE PROTOCOLO	280.00		280.00	3,360.00		3,360.00	280.00	
	TOTAL / DESPACHO SUPERIOR	8,590.00	0.00	8,590.00	103,080.00	0.00	103,080.00	5,640.00	2,000.00
569. 0. 1. 0. 02. 02.	DIRECCIÓN No. 1								
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA								
23	DIRECTOR	700.00		700.00	8,400.00		8,400.00	400.00	

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			XIII MES	PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003		
24	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
25	SECRETARIA	255.00		255.00	3,060.00		3,060.00	255.00	
26	RECEPCIONISTA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00	
27	BIBLIOTECOLOGO / ESC. DE SANTA CLARA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00	
28	BIBLIOTECOLOGO / BIBLIOTECA MUNICIPAL	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	300.00	
29	CONDUCTOR	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
30	CONDUCTOR	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
31	CONDUCTOR	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
32	SECRETARIA / J.C. ARRADIAN CABALLERA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
33	SECRETARIA / J.C. JUAN D. AROSEMUNA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
34	SECRETARIA / J.C. NUEVO EMPERADOR	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
35	SECRETARIA / J.C. SANTA CLARA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
36	SECRETARIA / J.C. VERACRUZ	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
37	SECRETARIA / J.C. VISTA ALEGRE	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS									
38	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	500.00		500.00	6,000.00		6,000.00	400.00	
39	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	375.00		375.00	4,500.00		4,500.00	375.00	
40	OFICINISTA	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
41	OFICINISTA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
42	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
43	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
44	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00	
DEPTO. DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS									
45	JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS	400.00		400.00	4,800.00		4,800.00	400.00	
46	COTIZADOR	375.00		375.00	4,500.00		4,500.00	375.00	
47	ALMACENISTA	280.00		280.00	3,360.00		3,360.00	280.00	
DEPTO. DE SERVICIOS MULTIPLES									
48	JEFE DE SERVICIOS MULTIPLES	325.00		325.00	3,900.00		3,900.00	325.00	
49	ALBANI	315.00		315.00	3,780.00		3,780.00	315.00	
50	AYUDANTE DE ALBANI	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
51	AYUDANTE DE ALBANI	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00	
52	SOLDADOR	315.00		315.00	3,780.00		3,780.00	315.00	
53	ELECTRICISTA	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
54	ROTULISTA	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00	
55	TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00	

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	
56	TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
57	TRABAJADOR MANUAL	255.00		255.00	3,060.00		3,060.00	255.00
58	TRABAJADOR MANUAL	255.00		255.00	3,060.00		3,060.00	255.00
59	TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
60	CELADOR	255.00		255.00	3,060.00		3,060.00	255.00
61	CELADOR	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
62	CELADOR	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
	TOTAL / DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	11,980.00	0.00	11,980.00	143,760.00	0.00	143,760.00	11,580.00
569. 0. 1. 0. 02. 03.	DIRECCIÓN No. 2							0.0
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL							
63	DIRECTOR	700.00		700.00	8,400.00		8,400.00	400.00
64	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00
65	CONDUCTOR DE CAMIÓN	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00
66	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO	375.00		375.00	4,500.00		4,500.00	375.00
	SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL							
67	TRABAJADORA SOCIAL	400.00		400.00	4,800.00		4,800.00	400.00
	SECCIÓN DE DEPORTES							
68	COORDINADOR DE DEPORTES	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
	DEPTO. DE ENLACE Y PROYECTOS COMUNITARIOS							
69	JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	500.00		500.00	6,000.00		6,000.00	400.00
70	PROMOTOR COMUNAL	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00
71	PROMOTOR COMUNAL / J.C. ARRAIJAN CAB	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
72	PROMOTOR COMUNAL / J.C. J. D. A.	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
73	PROMOTOR COMUNAL / J.C. NUEVO EMP	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
74	PROMOTOR COMUNAL / J.C. SANTA CLARA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
75	PROMOTOR COMUNAL / J.C. VERACRUZ	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
76	PROMOTOR COMUNAL / J.C. VISTA ALLEGRE	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
	TOTAL / DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	4,625.00	0.00	4,625.00	55,500.00	0.00	55,500.00	4,225.00
569. 0. 1. 0. 02. 04.	DIRECCIÓN No. 3							
	DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO							
77	DIRECTOR	700.00		700.00	8,400.00		8,400.00	400.00
78	ANALISTA DE PRESUPUESTO	400.00		400.00	4,800.00		4,800.00	400.00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			XIII MES	PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003		
79	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	350.00		350.00	4.200.00		4.200.00	350.00	
80	PROGRAMADOR DE COMPUTADORAS	400.00		400.00	4.800.00		4.800.00	400.00	
	TOTAL / DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PRES.	1.850.00	0.00	1.850.00	22.200.00	0.00	22.200.00	1.550.00	0
569. 0. 1. 0. 03. 01.	DIRECCIÓN No.4								
	DIRECCIÓN DE TESORERÍA								
81	TESORERO MUNICIPAL	1.200.00		1.200.00	14.400.00		14.400.00	400.00	1.200.00
82	SECRETARÍA I	400.00		400.00	4.800.00		4.800.00	400.00	
83	CONDUCTOR	325.00		325.00	3.900.00		3.900.00	325.00	
84	ASESOR FINANCIERO	500.00		500.00	6.000.00		6.000.00	400.00	
	DEPTO. DE CONTABILIDAD								
85	JEFE DE CONTABILIDAD	600.00		600.00	7.200.00		7.200.00	400.00	
86	SECRETARÍA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
87	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	325.00		325.00	3.900.00		3.900.00	325.00	
88	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
89	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
	DEPTO. DE RECAUDACIÓN								
90	JEFE DE RECAUDACIÓN	350.00		350.00	4.200.00		4.200.00	350.00	
91	SECRETARÍA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
92	RECAUDADOR	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
93	RECAUDADOR	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
94	RECAUDADOR	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
95	RECAUDADOR	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
96	RECAUDADOR	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
97	CAJERO	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
98	CAJERO	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
99	CAJERO								
	DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS								
100	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	600.00		600.00	7.200.00		7.200.00	400.00	
	SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTE								
101	JEFE DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTE	350.00		350.00	4.200.00		4.200.00	350.00	
102	SECRETARÍA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
103	OFICINISTA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
104	OFICINISTA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			PERSONAL TRANSITOR
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	
	SECCIÓN DE PLACAS							
105	JEFE DE PLACAS	350.00		350.00	4.200.00		4.200.00	350.00
106	SECRETARIA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00
	SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN							
107	JEFE DE INSPECTORES							
108	CONDUCTOR	325.00		325.00	3.900.00		3.900.00	325.00
109	INSPECTOR DE TESORERIA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00
110	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
111	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
112	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
113	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
114	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
115	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
116	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
117	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
118	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
119	INSPECTOR DE TESORERIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
120	INSPECTOR DE TESORERIA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00
121	INSPECTOR DE TESORERIA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00
122	INSPECTOR DE TESORERIA	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00
	JUZGADO EJECUTOR							
123	JUEZ EJECUTOR	900.00		900.00	10.800.00		10.800.00	400.00
124	SECRETARIA	350.00		350.00	4.200.00		4.200.00	350.00
	TOTAL / DIRECCIÓN DE TESORERÍA	15.450.00	0.00	15.450.00	185.400.00	0.00	185.400.00	1.200
569. 0. 2. 0. 02. 01.	DIRECCIÓN No. 5							
	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA							
125	INGENIERO MUNICIPAL	700.00		700.00	8.400.00		8.400.00	400.00
126	SECRETARIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00
127	SECRETARIA	250.00		250.00	3.000.00		3.000.00	250.00
128	SECRETARIA	250.00		250.00	3.000.00		3.000.00	250.00
129	CONDUCTOR	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			XIII MES	PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003		
	DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN								
130	JEFE DE OBRAS	450.00		450.00	5.400.00		5.400.00	400.00	
131	SECRETARIA	255.00		255.00	3.060.00		3.060.00	255.00	
132	TOPOGRAFO	375.00		375.00	4.500.00		4.500.00	375.00	
133	INSPECTOR DE OBRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
134	INSPECTOR DE OBRAS	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
135	INSPECTOR DE OBRAS	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
136	INSPECTOR DE OBRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
137	INSPECTOR DE OBRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
138	INSPECTOR DE OBRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
139	INSPECTOR DE OBRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
	DEPTO. DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS								
140	JEFE DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS	350.00		350.00	4.200.00		4.200.00	350.00	
141	SECRETARIA	250.00		250.00	3.000.00		3.000.00	250.00	
142	INSPECTOR DE TIERRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	
143	INSPECTOR DE TIERRAS	275.00		275.00	3.300.00		3.300.00	275.00	700.0
	TOTAL / DIRECCIÓN DE INGENIERIA	6,005.00	0.00	6,005.00	72,060.00	0.00	72,060.00	5,655.00	
569. 0. 2. 0. 03. 01.	DIRECCIÓN No. 6								
	DIR. DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE								
144	DIRECTOR	550.00		550.00	6.600.00		6.600.00	400.00	
145	SECRETARIA	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
146	CONDUCTOR	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
	DEPTO. DE CEMENTERIO								
147	JEFE DE CEMENTERIO	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
148	SECRETARIA	250.00		250.00	3.000.00		3.000.00	250.00	
149	INSPECTOR DE CEMENTERIO	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
150	CELADOR	300.00		300.00	3.600.00		3.600.00	300.00	
	DEPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL								
151	JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL	325.00		325.00	3.900.00		3.900.00	325.00	
152	INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	250.00		250.00	3.000.00		3.000.00	250.00	
153	INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	255.00		255.00	3.060.00		3.060.00	255.00	
154	OPERADOR DE CORTA GRAMA	255.00		255.00	3.060.00		3.060.00	255.00	

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL			SALARIO ANUAL			PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO	SOLICITADO 2003	
155	OPERADOR DE CORTA GRAMA	255.00		255.00	3,060.00		3,060.00	
156	OPERADOR DE CORTA GRAMA	215.00		255.00	3,060.00		3,060.00	255.00
157	JARDINERO	280.00		280.00	3,360.00		3,360.00	255.00
158	JARDINERO	280.00		280.00	3,360.00		3,360.00	280.00
	TOTAL / DIR. DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	4,455.00	0.00	4,455.00	53,460.00	0.00	53,460.00	280.00
								0.00
569. 0. 3. 0. 00. 01.	DIRECCIÓN No. 7							
	DIR. DE LEGAL Y JUSTICIA							
159	DIRECTOR (ASESOR LEGAL)	1,000.00		1,000.00	12,000.00		12,000.00	400.00
160	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
161	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
	DEPTO. DE CORRECCION Y ALIMENTO							
162	JEFE DE CORRECCION Y ALIMENTO	400.00		400.00	4,800.00		4,800.00	400.00
163	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
	DEPTO. DE TRANSITO							
164	JUEZ DE TRANSITO	375.00		375.00	4,500.00		4,500.00	375.00
165	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
	DEPTO. DE INSPECTORES / ALCALDIA							
166	JEFE DE INSPECTORES	350.00		350.00	4,200.00		4,200.00	350.00
167	INSPECTOR / ALCALDIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
168	INSPECTOR / ALCALDIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
169	INSPECTOR / ALCALDIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
	DEPTO. DE CORREGIDURIAS							
170	COORDINADOR DE CORREGIDORES	385.00		385.00	4,620.00		4,620.00	385.00
171	SECRETARIA	350.00		350.00	4,200.00		4,200.00	350.00
172	CORREGIDOR DIURNO (ARRAJAN C.)	375.00		375.00	4,500.00		4,500.00	375.00
173	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
174	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		3,300.00	275.00
175	INSPECTOR	300.00		300.00	3,600.00		3,600.00	300.00
176	TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00
177	CORREGIDOR NOCTURNO (ARRAJAN C.)	375.00		375.00	4,500.00		4,500.00	375.00
178	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		3,000.00	250.00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL			XIII MES	PERSONAL TRANSITORIO
		ACTUAL 2002	ACUMENTO	SOLICITADO 2003	ACTUAL 2002	AUMENTO		
179	CORREGIDOR DIURNO (D. ARSEMENA)	375.00		375.00	4,500.00		375.00	375.00
180	SECRETARIA	275.00		275.00	3,300.00		275.00	
181	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00		300.00	
182	CORREGIDOR DIURNO (VERACRUZ)	375.00		375.00	4,500.00		375.00	375.00
183	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
184	INSPECTOR	255.00		255.00	3,060.00		255.00	
185	TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
186	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	375.00		375.00	4,500.00		375.00	375.00
187	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
188	CORREGIDOR DIURNO (VISTA ALI (GR))	375.00		375.00	4,500.00		375.00	375.00
189	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00		300.00	
190	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
191	INSPECTOR	255.00		255.00	3,060.00		255.00	
192	TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
193	CORR. DIURNO (NUEVO EMPERADOR)	375.00		375.00	4,500.00		375.00	375.00
194	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
195	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
196	TRABAJADOR MANUAL	375.00		375.00	4,500.00		375.00	375.00
197	CORREGIDOR DIURNO (SANTA CLARA)	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
198	SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00		250.00	
199	TRABAJADOR MANUAL	12,970.00	0.00	12,970.00	155,640.00	0.00	12,370.00	3,000.00
TOTAL / DIR. DE LEGAL Y JUSTICIA		69,025.00	0.00	69,025.00	828,300.00	0.00	61,125.00	6,900.00
GRAN TOTAL								

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**CAPÍTULO I****OBJETO Y ÁMBITO**

ARTÍCULO 3: EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio de un plan operativo anual correspondiente para ejecutar sus programas y proyectos, y lograr las metas a corto y mediano plazo de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTÍCULO 4: OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria establecen la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento y Evaluación, Cierre y Liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 5: ÁMBITO. Estas normas de administración presupuestaria son aplicables al manejo de presupuesto municipal, sin perjuicio a lo contemplado y aplicable en la Ley General de Presupuesto que de manera supletoria rige la materia cuando no exista norma aplicable al caso controvertido.

ARTÍCULO 6: FUNDAMENTO. El Presupuesto Municipal se basa en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, pero en atención a la autonomía municipal como principio, en la dirección de su funcionamiento y de sus propias inversiones.

ARTÍCULO 7: FASES DEL PRESUPUESTO. Las fases del ciclo presupuestario son establecidas en base a las Normas Generales de Administración Presupuestaria contenidas en la Ley No. 51 de 22 de noviembre de 2002, las cuales son señaladas a continuación:

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Tesorero, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto con la asesoría cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA

La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias y su difusión a todos los niveles de la Administración Municipal, traducido en un Plan Operativo Anual de su Gobierno Local, en concordancia con las políticas del Municipio en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACION PRESUPUESTARIA

El Alcalde elabora el Plan de Trabajo contemplado en el Presupuesto Anual del siguiente año a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás dependencias del Municipio. Para ello, se recopilan los Anteproyectos del Plan Operativo, Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación y Presupuesto del Municipio realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las Unidades Administrativas a fin de elaborar el Proyecto de Presupuesto el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal.

DISCUSION Y APROBACION

Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Egresos) por la Comisión de Hacienda Municipal a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo su aprobación o rechazo.

EJECUCION Y CONTROL

Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACION

La ejerce la Contraloría General de la República sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y la Dirección de Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos a efectos de verificar si la ejecución se está llevando a cabo de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACION

El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia fiscal del Presupuesto, en la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación y Presupuesto a más tardar el 31 de marzo del siguiente período fiscal, en la que se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 9: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago, si en el Presupuesto Municipal no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación y cuya aprobación no haya sido decretada por el Consejo Municipal. Así como el Municipio no podrá exigir ningún tributo que no conste en el Presupuesto como parte de los ingresos.

El Presupuesto Municipal debe obedecer al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 10: ASIGNACIONES. Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales, las cuales son basadas en los programas de trabajo, cronograma de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos.

El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Tesorería Municipal, enviará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 11: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas por las distintas dependencias Municipales.

ARTÍCULO 12: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

En caso en que se adquiriera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios debe preverse su pago a fin de satisfacerlo, si este ocurre después de la vigencia del Presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 13: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes, de capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 14: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Acuerdo, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 15: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Se considerará como excedente de ingresos, cuando el total de las recaudaciones fiscales sea mayor al monto programado para el año fiscal. En el caso de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlas en el Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como Saldo en Caja al final del período.

ARTÍCULO 16: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Si en cualquier época del año fiscal la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto y no exista previsión para solventar tal condición, presentarán a la Administración Municipal un plan de reducción de ingresos o ajustes de gastos, conforme al principio de equilibrio presupuestario a fin de evitar un déficit financiero y presupuestario. Este Plan será sometido a la Comisión de Hacienda para ser aprobado por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 17: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

ARTÍCULO 18: RECAUDACIÓN DE INGRESOS. Los funcionarios recaudadores de la Tesorería Municipal cobrarán los créditos a favor del Municipio en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos Alcaldicios.

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 19: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Los niveles de asignación de recursos están establecidos en la estructura programática, el cual es clasificado mediante los programas, sub-programas y actividades o proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 20: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente y se basará en el concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales que realice la Dirección de Planificación y Presupuesto.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida presupuestaria al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación y Presupuesto, quien las analizará y remitirá para su aprobación a la Administración Municipal, la cual será refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 23: ESCALA SALARIAL. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de cargos aprobada por el Consejo Municipal para cada Dirección.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex-funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el presupuesto.

ARTÍCULO 24: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 25: PERSONAL CONTINGENTE Y TRANSITORIO. En los casos de nombramientos de personal contingente y transitorio, se requerirá la acción de personal mediante Decreto o Resolución que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará por un periodo no mayor a doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 26: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 27: HONORARIOS. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a esta.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales; en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 28: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal y Tesorero Municipal.

Los gastos de representación se pagarán mensualmente a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos. Los gastos de representación a otros funcionarios serán aprobados mediante Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 29: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando un funcionario municipal viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán los viáticos dentro del país por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Detalle	Monto Diario (en Balboas)
Alcalde Municipal y Representante de Corregimiento.	Desayuno B/. 5.50	55.00
	Almuerzo 11.00	
	Cena 11.00	
	Hospedaje 27.50	
Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Directores y otros Funcionarios.	Desayuno B/. 3.50	35.00
	Almuerzo 7.00	
	Cena 7.00	
	Hospedaje 17.50	

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las horas laborables.

ARTÍCULO 30: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando un funcionario municipal viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Regiones-Países	Monto Diario (en Balboas)
Alcalde Municipal	Europa, Asia, África y Oceanía.	450.00
	Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	350.00
	México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	225.00
Representante de Corregimiento, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Directores y otros Funcionarios.	Europa, Asia, África y Oceanía.	350.00
	Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	250.00
	México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	175.00

ARTÍCULO 31: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación el Municipio podrá hacer una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación sino hubiese asignación para este propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Municipal hasta su cancelación.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para éste propósito la administración Municipal a través del Departamento de Compras y Proveedurías preparará o contratará con cargo al proyecto la

confección de los correspondientes pliegos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 33: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado acto público o conforme a la contratación directa cuando proceda. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado a acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Para ejecutar las Inversiones Municipales se deberá registrarse por lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre Contratación Pública en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 34: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que no podrá ser superior al 100% del valor del contrato.

ARTÍCULO 35: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto, el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 36: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 37: FONDOS PARA LAS JUNTAS COMUNALES. El Municipio destinará un fondo para las Juntas Comunales con el código presupuestario 980 para que sean manejadas por éstas en proyectos de inversión comunitaria. Así mismo, destinará un fondo de funcionamiento para gastos de administración con el código presupuestario 646 para que sean administradas por éstas para sus gastos de funcionamiento.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 38: TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de Partida es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas de funcionamiento podrán realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 39: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, tomando en consideración los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTÍCULO 40: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Estos deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

Los Créditos Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto o resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público.

Los Créditos Suplementarios son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 41: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales solo serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto Municipal o se cree uno nuevo. Los proyectos para votar créditos adicionales solo podrán ser presentados por el Alcalde o por el Tesorero Municipal conforme a lo señalado en el artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO III

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 42: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se entiende por seguimiento la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados si han sido oportunos y a costos razonables con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO. La Dirección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación y Presupuesto en colaboración con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero y sugerir la contención del gasto público cuando sea necesario.

ARTÍCULO 44: PLAZOS E INFORMES. La Dirección de Planificación y Presupuesto, remitirá al resto de las Dependencias del Municipio y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria de ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y logros programáticos, del mes anterior. Así como en adición y dentro de los primeros quince días de cada trimestre, presentará un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del Presupuesto.

La ejecución Presupuestaria de los egresos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los gastos contingentes que se hayan comprometido.

PARÁGRAFO: La Tesorería Municipal, remitirá al resto de las Dependencias Municipales y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe de la ejecución financiera del Municipio del mes anterior y un informe diario sobre el Flujo de Caja, con el fin de llevar los controles y seguimientos necesarios para la ejecución efectiva de la administración financiera.

CAPÍTULO IV

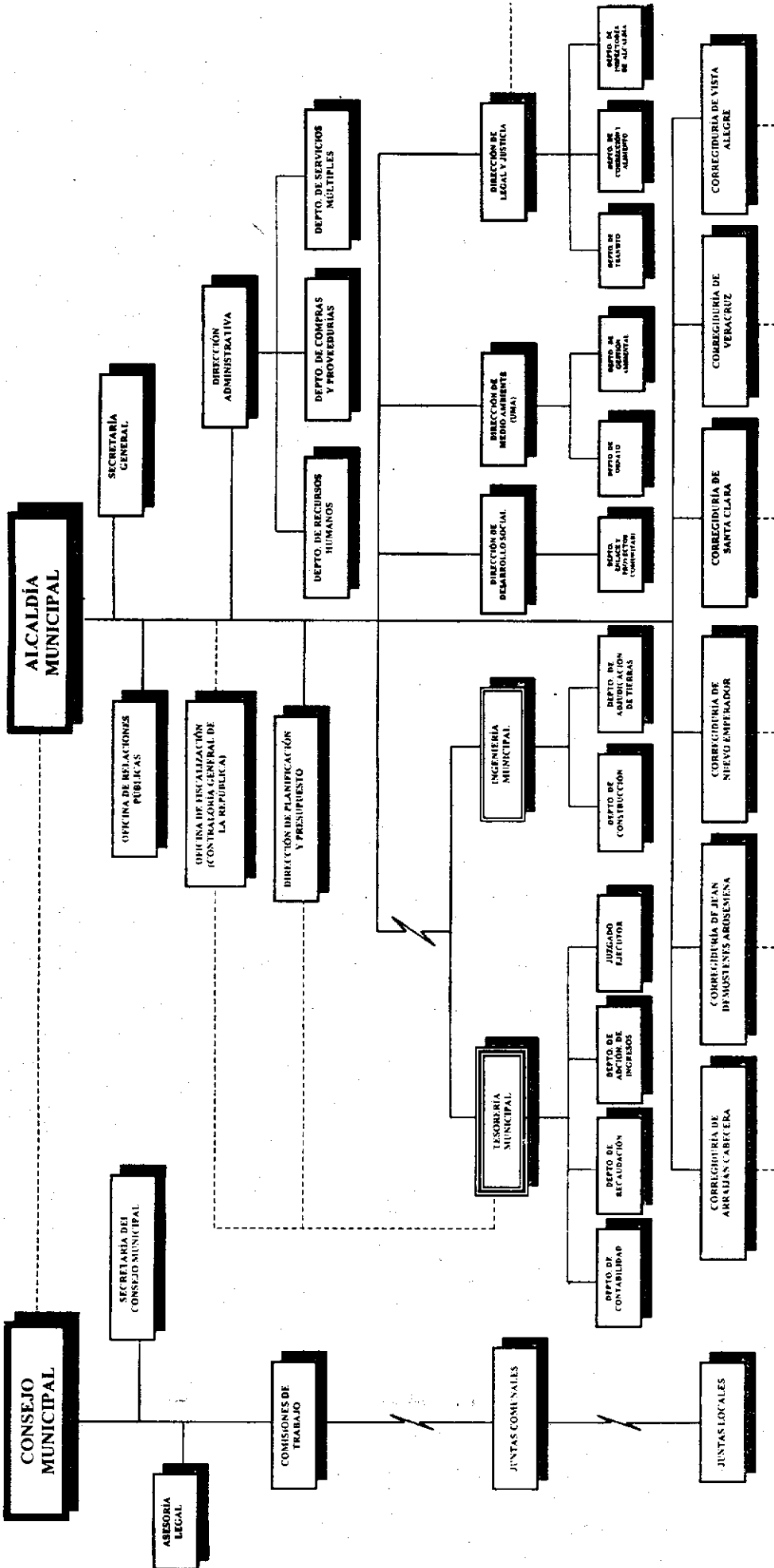
DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 45: CIERRE PRESUPUESTARIO. El cierre de presupuesto es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza

ANEXOS

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA / VIGENCIA FISCAL 2003

TIPO DE INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL MUNICIPIO	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PROGRAMA	TIPO DE FINANCIAMIENTO	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	MONTO (En Balboas)	%
							PRESUPUESTO DE GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES 2003		1,875,800.00	100
5	69.	0.	1.	0.			DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL		1,517,330.00	81
					01.		LEGISLACIÓN MUNICIPAL			
						01.	COORDINACIÓN DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS, GESTIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS	CONSEJO MUNICIPAL	463,700.00	25
					02.		ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
						01.	ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, RELACIONES PÚBLICAS	DESPACHO SUPERIOR	163,250.00	9
						02.	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (COMPRAS, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS MULTIPLES)	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	445,295.00	24
						03.	RELACIONES COMUNALES, TRABAJO SOCIAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DEPORTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	91,790.00	5
						04.	DEFENSIÓN DE POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	27,590.00	1
					03.		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
						01.	RECaudación DE INGRESOS, INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES, CUENTAS POR COBRAR, CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	299,040.00	16
						02.	FISCALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	OFICINA DE FISCALIZACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	26,665.00	1
5	69.	0.	2.	0.			SERVICIOS MUNICIPALES		163,830.00	9
					01.		ABASTECIMIENTOS			
						01.				
					02.		INFRAESTRUCTURA			
						01.	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, CORRECCIÓN DE PLANOS, ADJUDICACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA	90,140.00	5
					03.		OTROS SERVICIOS MUNICIPALES			
						01.	MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA DE CEMENTERIOS, MANTENIMIENTO DE PROYECTOS MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	73,690.00	4
							SEGURIDAD MUNICIPAL		194,640.00	10
5	69.	0.	3.	0.	00.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
						01.	ASESORÍA LEGAL, AL DESPACHO, ASUNTOS DE PENSION ALIMENTICIA, TRANSITO Y CORRECCIONES	DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA	194,640.00	10



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**PRESUPUESTO DE GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES****DETALLE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
569. 0. 1. 0. 01. 01.	CONSEJO MUNICIPAL	
0	SERVICIOS PERSONALES	
020	DIETAS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO POR LA ASISTENCIA DE CADA REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL A RAZÓN DE B/. 50.00 POR SESIÓN (52 SESIONES AL AÑO).	15,600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A RAZÓN DE B/. 500.00 MENSUALES Y AL VICE-PRESIDENTE A RAZÓN DE B/. 300.00 MENSUALES.	9,600.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL CONSEJO MUNICIPAL AL RAZON DE B/. 300.00 MENSUALES.	3,600.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	31,200.00
151.1	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO A RAZON DE B/. 400.00 MENSUALES POR CADA REPRESENTANTE Y B/. 150.00 MENSUALES PARA EL ABOGADO CONSULTOR (MONTO ANUAL DE B/. 30,600.00).	
151.2	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE PARA LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO MUNICIPAL (MONTO ANUAL DE B/. 600.00).	
6	TRANSFERENCIA CORRIENTES	
611	DONATIVOS A PERSONAS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN EFECTIVO O DE BIENES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ASOCIACIONES CIVILES Y GRUPOS COMUNITARIOS CON EL FIN DE APOYAR ACTIVIDADES RELIGIOSAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y COMUNALES.	2,000.00
621	BECAS ESCOLARES PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES A 4 ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR CADA REPRESENTANTE A RAZÓN DE B/. 75.00 TRIMESTRALES.	7,200.00
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO A RAZÓN DE B/. 125.00 TRIMESTRALES. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 500.00	500.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
641	GOBIERNO CENTRAL	50,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS A DIVERSOS SECTORES SOCIALES Y PARA CELEBRACIONES ESPECIALES.	
	EDUCACIÓN PÚBLICA 30,000.00	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE COMEDORES ESCOLARES POR UN MONTO DE B/. 10,000.00 POR CUATRIMESTRE Y DIVIDIDO DE ACUERDO A LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES POR ESCUELA.	
	ESCUELA DE BIQUE 275.00	
	ESCUELA BRISAS DEL CHUMICAL 225.00	
	ESCUELA DE BURUNGA 725.00	
	ESCUELA CERRO SILVESTRE 425.00	
	ESCUELA COLINAS DE CÁCERES 175.00	
	ESCUELA COSECHA AMISTAD 100.00	
	ESCUELA ESTADO DE MINESOTA 360.00	
	ESCUELA GUILLERMO ANDREVE 1,000.00	
	ESCUELA DE HUILE 75.00	
	ESCUELA LA PLAYITA 75.00	
	ESCUELA LEONIDAS DELGADO VARGAS 150.00	
	ESCUELA LOMA BONITA 375.00	
	ESCUELA LUCAS BARCENAS 350.00	
	ESCUELA MONTE CLARO 75.00	
	ESCUELA NUEVO ARRAIJAN 550.00	
	ESCUELA NUEVO CHORRILLO 425.00	
	ESCUELA NUEVO EMPERADOR 250.00	
	ESCUELA REINA TORRES DE ARAÚZ 275.00	
	ESCUELA RESIDENCIAL VACAMONTE 350.00	
	ESCUELA RESIDENCIAL VISTA ALEGRE 550.00	
	ESCUELA ROBERTO F. CHIARI 725.00	
	ESCUELA SAN JOSÉ DE BERNARDINO 300.00	
	ESCUELA STELLA SIERRA 675.00	
	ESCUELA DE SANTA CLARA 175.00	
	ESCUELA DE VERACRUZ 1,190.00	
	ESCUELA VISTA BELLA 150.00	

	SEGURIDAD PUBLICA	3,000.00	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN		
	CUERPO DE BOMBEROS DE ARRAIJÁN	1,500.00	
	FUERZA PÚBLICA	1,500.00	
	ANIVERSARIO DEL DISTRITO	4,000.00	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS AL ANIVERSARIO 148 DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.		
	FIESTAS PATRIAS	11,700.00	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS A LAS FIESTAS PATRIAS EN CADA CORREGIMIENTO Y A LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REPUBLICA.		
	JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA	1,500.00	
	JUNTA COMUNAL DE JUAN D. AROSEMENA	1,100.00	
	JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR	500.00	
	JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA	400.00	
	JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ	800.00	
	JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE	1,400.00	
	ALCALDÍA DE ARRAIJÁN	6,000.00	
	FIESTAS DE NAVIDAD	1,300.00	
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS A LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO PARA LA COMUNIDAD.		
646	JUNTAS COMUNALES		240,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CADA JUNTA COMUNAL A RAZÓN DE B/. 40,000.00 ANUALES, DIVIDIDOS EN B/. 10,000.00 TRIMESTRALES.		

9	ASIGNACIONES GLOBALES	
980	PROYECTOS DE REPRESENTACION	30,600.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA CADA JUNTA COMUNAL DIVIDIDO IGUALITARIAMENTE POR CORREGIMIENTO.	
980.1	JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA	B/. 5,100.00
980.2	JUNTA COMUNAL DE JUAN D. AROSEMENA	5,100.00
980.3	JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR	5,100.00
980.4	JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA	5,100.00
980.5	JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ	5,100.00
980.6	JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE	5,100.00
569.0.1.0.02.01	DESPACHO SUPERIOR	
0	SERVICIOS PERSONALES	
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,400.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO MAS DERECHOS Y DEDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALCALDE INTERINO POR AUSENCIA DEL CARGO DEL ALCALDE MUNICIPAL.	
030	GASTOS DE REPRESENTACION	12,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES AL ALCALDE A RAZÓN DE B/. 1,000.00 MENSUALES.	
091	CREDITOS RECONOCIDOS/ SUELDOS	6,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE VACACIONES ACUMULADAS PARA EL ALCALDE MUNICIPAL.	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	4,800.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO AL ALCALDE A RAZON DE B/. 400.00 MENSUALES.	

569.0.1.0.02.02.	DIRECCION ADMINISTRATIVA	
0 003	SERVICIOS PERSONALES PERSONAL CONTINGENTE	9,300.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO A PERSONAS QUE SON CONTRATADAS POR UN PERIODO MENOR AL LA VIGENCIA FISCAL.	
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE HONORARIOS A PROFESIONALES O TÉCNICOS POR SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE NO LABORAN EN LA INSTITUCIÓN EN CALIDAD DE ASESORÍAS PARA INVESTIGACIONES O EVALUACIONES OCASIONALES.	
091	CREDITOS RECONOCIDOS/ SUELDOS	1,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO PARA CUALQUIER FUNCIONARIO QUE SE DESTITUYA EN EL PERIODO FISCAL VIGENTE Y PARA EL PAGO DE VACACIONES ACUMULADAS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.	
1 101	SERVICIOS NO PERSONALES ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE SE UBICARÁN ALGUNAS OFICINA DE LA ALCALDÍA A RAZON DE B/. 300.00 MENSUAL Y B/. 200.00 RELACIONES PUBLICAS.	
111	AGUA	2,500.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DEL CONSUMO DE AGUA DEL MUNICIPIO A RAZÓN DE B/. 200.00 MENSUALES APROXIMADAMENTE.	
114	ENERGIA ELECTRICA	23,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO A RAZÓN DE B/. 1,916.00 MENSUALES APROXIMADAMENTE.	

115	TELECOMUNICACIONES	32,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO POR LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS TELEFÓNICOS (LINEAS DE TELÉFONO Y CELULARES); TELEGRÁFICOS (FAX) E INTERNET DEL MUNICIPIO A RAZÓN DE B/. 2,666.00 MENSUALES APROXIMADAMENTE.	
164	GASTOS DE SEGUROS	3,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE PÓLIZAS POR ACCIDENTE A LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA.	
199	CREDITOS REC./ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE DEUDA PENDIENTE CON LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y COMERCIALES, S.A. POR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA.	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	5,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CELERACIONES DE:	
	DÍA DE LA MADRE B/. 500.00	
	DÍA DEL PADRE B/. 500.00	
	DÍA DE LA SECRETARÍA B/. 700.00	
	DÍA DEL PERIODISTA B/. 300.00	
	FIESTA DE NAVIDAD	
	(CANASTAS DE COMIDAS Y BRINDIS) B/. 3,000.00	
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	
314	TERRESTRES	20,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA PARA LA COMPRA DE UN AUTOMÓVIL PIC-UP PARA LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA.	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
639	OTRAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	5,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CUOTA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	

9 930	ASIGNACIONES GLOBALES IMPREVISTOS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA PARA REFORZAR CUALQUIER OTRA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN Y PARA CUALQUIER COMPRA NO PREVISTA EN LA PARTIDA QUE CORRESPONDA.	5,000.00
569.0.1.0.02.03.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
5 529	CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA Y SOCIAL: REMDELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES 5,000.00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES 5,000.00	10,000.00
6 611	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DONATIVOS A PERSONAS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN EFECTIVO O DE BIENES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ASOCIACIONES CIVILES Y GRUPOS COMUNITARIOS CON EL FIN DE APOYAR ACTIVIDADES RELIGIOSAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y COMUNALES.	10,000.00
621	BECAS ESCOLARES PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES A 6 ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A RAZÓN DE B/. 75.00 TRIMESTRALES.	1,800.00
569.0.1.0.03.01.	DIRECCION DE TESORERIA	
0	SERVICIOS PERSONALES	
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,850.00

	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO MAS DERECHOS Y DEDUCCIONES AL ASEGURIDAD SOCIAL DEL TESORERO INTERINO POR AUSENCIA DEL CARGO DEL TESORERO MUNICIPAL.	
003	PERSONAL CONTINGENTE	6,900.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO A PERSONAS QUE SON CONTRATADAS POR UN PERIODO MENOR A LA VIGENCIA FISCAL.	
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5,400.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES AL TESORERO A RAZÓN DE B/. 450.00 MENSUALES.	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
164	GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE PÓLIZAS POR ACCIDENTES DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA.	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE PLACAS.	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
641	GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CALCOMANÍAS DE LOS VEHÍCULOS.	
569.0.1.0.03.02.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICINA DE FISCALIZACIÓN	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
641	GOBIERNO CENTRAL	20,115.00

	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A RAZÓN DE B/. 1,676.00 MENSUALES.	
569.0.2.0.02.01.	DIRECCIÓN DE INGENIERIA	
0 002	SERVICIOS PERSONALES PERSONAL TRANSITORIO	900.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO MÁS DERECHOS Y DEDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INGENIERO INTERINO POR AUSENCIA DEL CARGO DEL INGENIERO MUNICIPAL.	
569.0.3.0.00.01.	DIRECCION DE LEGAL Y JUSTICIA	
0 002	SERVICIOS PERSONALES PERSONAL TRANSITORIO	3,500.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO MAS DERECHOS Y DEDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CORREGIDORES INTERINOS POR AUSENCIA DEL CARGO DEL CORREGIDOR DE TURNO.	

compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada período fiscal.

ARTÍCULO 46: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto se realizará a más tardar el 31 de marzo de la siguiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar el cierre y liquidación del Presupuesto Municipal con base a los informes presentados por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 47: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, el Municipio podrá solicitar a la Contraloría General de la República, Reservas de Caja, para poder cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la liquidación del presupuesto.

Para el caso de proyectos o cuentas plurianuales, el Municipio deberá incluir en el Presupuesto Anual, solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 48: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 49: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRES (2003).

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Presidenta del Concejo

H.C. FAUSTO ARAUZ
Vicepresidente

Lcdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 3 DE FEBRERO DE 2003.

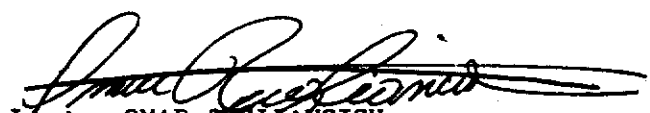
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LCDO. JAIME BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día tres (3) de febrero del Dos Mil Tres (2003).


 Lcdo. OMAR RUGLIANCICH
 Secretario General del Concejo.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se les fija el presente Acuerdo, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día Trece (13) de febrero del Dos Mil Tres (2003).


 Lcdo. OMAR RUGLIANCICH
 Secretario General del Concejo.

AVISOS

AVISO Yo, SILVIA M. BRAVO DE

VALDERRAMA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad 8-443-717, licenciada en trabajo social, vecina de esta ciudad, propietaria de la empresa **VENTAS Y ENMARCADO HELIDGAR**, reconocida bajo el registro comercial tipo "B" N° 2001-6481 inscrito en el registro comercial en el tomo 404, folio 451, asiento 1, doy a conocer la intención de ceder en venta los derechos de la antes descrita empresa al señor **GERVASIO I. CARLEY G.**, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-226-85, vecino de esta ciudad.

L- 489-092-98
 Primera publicación

Panamá, 8 de febrero de 2003

AVISO
Yo, **JOSE WILFREDO DAVILA**, con cédula de identidad personal N° 2-73-157, hago del conocimiento público, que cancelo mi negocio de Persona Natural, para constituirse en Persona Jurídica a la sociedad **RADIO TAXI SPORT**.

Autorizado por **JOSE WILFREDO DAVILA**
 2-73-157
 L- 489-107-86
 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante la escritura pública N° 1360 del 5 de febrero de 2003 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 15461, Documento 437416

del Departamento Mercantil del Registro Público, se acordó la disolución de la sociedad **HIKORY SHIPPING COMPANY INC.**
 L- 489-040-78
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 2,391 del 17 de febrero de 2003, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 263804, Documento: 440333, el 24 de febrero de 2003, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **UNITED HOLDING NATIONAL CORPORATION**.
 L- 489-058-12

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 482 de 20 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 081575, Documento 430659 del 28 de enero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BORDA DEVELOPMENT INC.**
 Panamá, 20 de febrero de 2003.
 L- 488-918-51
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se

avisa al público que mediante escritura pública N° 453 de 20 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la ficha 028604, Documento 430422 del 28 de enero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DISIL INVESTMENTS INC.**
 Panamá, 20 de febrero de 2003.
 L- 488-918-51
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 406 de 17 de enero de 2003, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura pública en la ficha 313751, Documento 430423 del 28 de enero de 2003, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INFOTECH HOLDINGS INC.** Panamá, 20 de febrero de 2003. L- 488-918-51 Unica publicación

EL REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD:

446716.-
CERTIFICA:
Que la sociedad: **PACIFIC FORWARDING ENTERPRISES, S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo: 547, Folio: 109, Asiento: 116217 de la sección de Persona Mercantil desde el veintidos de abril de mil novecientos sesenta y seis, actualizada en la Ficha: 194104, Rollo: 21637, Imagen: 37 de la sección de Micropelículas (Mercantil) **DISUELTA**
Que dicha sociedad

ha sido disuelta mediante escritura pública número 8561 de 13 de diciembre de 2002 de la Notaría Cuarta de Panamá, según documento 418511, Ficha 194104 de la Sección de Mercantil desde el 18 de diciembre de 2002.
Que sus suscriptores son:
(1) Rodolfo Ramón Chiari Correa
(2) Guillermo Jurado
Que sus directores son:
1) Don Binotto
2) Peter Rayner
3) Janet L. Rich
Que sus dignatarios son:

Presidente: Don Binotto
Vicepresidente: Peter Rayner
Tesorero: Peter Rayner
Secretario: Janet L. Rich
Que la representación legal la ejercerá: El presidente.
Que su agente residente es: Carreira Pitti P. C. Abogados
Detalle del capital: Que el capital social es de dos mil quinientas (2,500) acciones sin valor nominal.
Que su duración es perpetua
Que su domicilio es

Panamá
Que no consta poder inscrito.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de diciembre de dos mil dos, a las 10:05:24.4 A.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 446716.- Fecha: 19/12/2002 (GEHE)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 488-636-88
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-39-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **PEDRO RODRIGUEZ PINTO**, con cédula de identidad personal N° 6-16-494, vecino de Escobar, corregimiento de

Escobar, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-62-02, según plano aprobado N° 301-07-4511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 8087.57 M2, que forma parte de la finca N° 957, tomo 95, folio 210 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de La Estrella, corregimiento de Escobar, distrito y

provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Pimentel, Qda. sin nombre, Luisa Benítez.
SUR: Ricardo Santamaría.
ESTE: Area revertida, Leticia Escobar Navas, camino.
OESTE: Ricardo Santamaría, José Pimentel.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Escobar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de febrero de 2003.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 489-092-22
Unica publicación R

EDICTO N° 46
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROQUE JAVIER MATOS**, panameño, mayor de edad, casado, práctico, residente en Calle La Cultura, N° 3886, portador de la cédula de identidad personal N° 8-263-356, y **CARMEN GRISELDA MARTINEZ DE MATOS**, panameña, mayor de edad, casada, relacionista pública, con residencia en Calle de La Cultura N°

3886, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-237-558, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Boulevard Mastranto 2da. de la Barriada María Leticia, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 8.55 Mts.

SUR: Calle Boulevard Mastranto (Calle 2a.) con: 7.20 Mts.

ESTE: Finca 50562, Tomo 1192, Folio 294, propiedad Banco Hipotecario Nacional con: 44.00 Mts.

OESTE: Finca 133132, Rollo 14270, Doc. 6, propiedad Roque Javier Matos y Carmen Martínez de Matos con: 44.00 Mts.

Area total del terreno trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuatro mil setecientos sesenta centímetros

cuadrados (346.4760 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de febrero de dos mil tres.

L-489-073-51

Unica Publicación

EDICTO Nº 53
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ RIOS**, panameño, mayor de edad, soltero, campesino, residente en Calle Rosario, casa Nº 2353, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-380-481, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Rosario Nº 2 de la Barriada _____, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número M-4 L-9 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Anel Salvador Flores De la Cruz con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Pastora Cárdenas Falconet con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Rosario Nº 2 con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Maryland de Loo con: 20.00 Mts.

Area total del terreno

seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde:
SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la secretaria de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.-

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de febrero de dos mil tres.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección de Catastro
Municipal
L-488-995-82
Unica Publicación

EDICTO Nº 281
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **WILLIAM FLORES BARRIOS**, puertorriqueño, mayor de edad, soltero, supervisor de vidrios, con residencia en Calle 13 Este, casa Nº 3-35, Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-27706, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Las Monjas de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.50 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Alfonso Lam con: 24.75 Mts. **ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Yadira Gómez y Alfonso Lan con: 53.32 Mts.

OESTE: Calle Las Novias con: 52.48 Mts.

Area total del terreno mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados con cuatro mil trescientos diez centímetros cuadrados (1,429.4310 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcaldes:
(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

L-488-944-51
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 025-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DONATO GUERRA MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-29-109, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1211-01, según plano aprobado Nº 405-04-17934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 2 Has. + 0448.38 M2, ubicada en Alto de Los Guerra,

corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Jurado J., Santos Tomás Guerra.

SUR: Euclides Guerra V.

ESTE: Santos Tomás Guerra.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-863-65
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO
Nº 026-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO ARAUZ LOPEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-214-947, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0161-02, según plano aprobado Nº 405-06-17753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 2220.07 M2, ubicada en Las Cruces de Siogui, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ignacio Caballero C.
SUR: Callejón.
ESTE: Carretera.
OESTE: Nelys Atencio de Gallardo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-864-54
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 028-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTORIA AYALA RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-342, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0661-01, según plano aprobado Nº 405-02-17177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 1186.40 M2, ubicada en San Pedro, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Modesto Concepción, Eduardo Jiménez.

SUR: Iglesia Internacional Evangélica, María Martínez.

ESTE: Callejón, José A. Solano Saldaña, Rosa Espinosa.

OESTE: Modesto Concepción, Feliciano Concepción, María Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-905-00
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 029-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLADIS ELOISA CASTILLO (L), GLADIS MARIA CASTILLO (U)**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Colorado, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-222-2253, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1188, según plano aprobado Nº 403-02-17423, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has.

+ 1754.13 M2, ubicada en Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diomedes Espinoza.

SUR: Camino.

ESTE: Diomedes Espinoza, camino.

OESTE: Camino, Manuela Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSAL. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-907-04
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 030-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA RAQUEL CABALLERO DE JARAMILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-925, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0785-01, según plano aprobado Nº 407-02-17745, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 4447.21 M2, ubicada en Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: María Julia Gaitán Gaitán, Dora María Gaitán Gaitán.

ESTE: Julio Rodríguez.

OESTE: Gladis Vda. de Vallarino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-919-04
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 031-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALCIBIADES MORENO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento

de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-253-995, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0942, según plano aprobado Nº 407-05-17845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has. + 5837.7700 M2, ubicada en Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Alberto Moreno S., Rosa Anaís Moreno P.
 SUR: Walter M. Moreno A., Agustín Serrano.
 ESTE: Carlos Enrique Araúz.
 OESTE: Dora Staff, Iris del C. Pittí de Espinoza, Alberto Moreno S., camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillo Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 487-931-34
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 032-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **SAMUEL SAMUDIO PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-115-553, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1047, según plano aprobado Nº 401-07-17936, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 5655.46 M2, ubicada en Santo Tomás, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino.
 SUR: Calle.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 487-938-83
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 033-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **CESAR ELIAS SAMUDIO CASTRO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-923, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1034, según plano aprobado Nº 401-02-17935, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 2 Has. + 1409.70 M2, ubicada en Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Esteban Rodríguez.
 SUR: Julio Alfredo Samudio Quintero.
 ESTE: Quebrada Caña Dulce.
 OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 487-939-22
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 035-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **A D O L F O A L E X A N D E R M I R A N D A A T E N C I O**, vecino (a) de San Valentín del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-242-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1261-00, según plano aprobado Nº 402-04-16914, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 7632.84 M2, que forma parte de la finca 4700 inscrita al tomo 188, folio 428, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Valentín, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bartolo Santamaría Fossatti.
SUR: Camino.

ESTE: Sonia O. Castellón.

OESTE: Bartolo Santamaría Fossatti, Gregorio González Espinoza, Iglesia Rep. Legal Eleida G. de Atencio, callejón. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-937-60
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 036-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **M A R C E L I N A**

H I D R O B O

YANGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-628, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0187-01, según plano aprobado Nº 406-10-17653, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 3971.14 M2, ubicada en San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Manuel A. Hidrogo.

ESTE: Abel Morales.
OESTE: Gasparino Barroso, Manuel A. Hidrogo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 488-050-38
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 037-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **RODERIK AMILKAR RUIZ RIVERA**, Céd. 4-719-2148; **SEDOINA ESTHER RUIZ ARAUZ**, Céd. 4-704-489, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº ___, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0730-02, según plano aprobado Nº 410-06-17908, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 25 Has. + 2806.46 M2, ubicada en Caña Blanca, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ysaac Araúz, Carlos Dimas Rivera S.

SUR: Camino, Avercio Lezcano L.

ESTE: Avercio Lezcano L.

OESTE: Camino, Avercio Lezcano L.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 14 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-956-07
Unica
publicación R